

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5609 / 923

Bonet Bosque, Jesús

Ponzano

1939 - 1958



923 *insolvente*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 923
contra Jesús Bonet Borque

de Ponzano (Huesca)
Partido Baibastro

Sanción: 250 pts.

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 3 de Noviembre de 1959.

Fallado en 20 de Febrero de 1960.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

AL SEÑOR

JUBILADO MILITAR
BARASTRO BARRABARRE.

RE 494-38

2

Ilmo. Sr.

Sumarísimo nº 1815-39
Contra.
FRANCIS MONTE ROSSET

Ajuntó tengo el honor de acompañar a V.I. testimonio de actuaciones del sumarísimo 1815-39, a efectos de Responsabilidades Políticas, rogándole a V.I. se digna acusarme recibo NECESARIO PARA SU UNICO A LA CADA.

Dios guarde a V.I.
Barastro 18 Septiembre 1939.
Año de la Victoria.
El Cap. J. de



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Especial de Responsabilidades Políticas. ZARAGOZA.



3

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en el expediente abierto en este Tribunal con el nº 922, contra CARDIDO MONTES RUEYO aparece una comunicación del Juzgado Militar de Barbastro que copiada literalmente dice así:

"Juzgado Militar de Barbastro Benabarre = Ilmo. Sr. = Contestando a sus atentos oficios del 5 cto. tengo el honor de participar a V.I. que los individuos que al dorso se relacionan, son de la vecindad tambien allí expresada = Dios guarde a V.I. muchos años. = Barbastro a 9 Octubre de 1939. Año de la Victoria. = El Cap. Juez Militar = Luis Cosculluela = Hay un sello que dice: Juzgado de Instrucción - Barbastro - = Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas = Zaragoza = Dorso que se cita. = Candido Montes Rueyo de Barbastro. = Pedro Bosque Salas de Monzón. = José Puyuelo Barta de Monzón. = Florencio Ujea Castan de Torres del Obispo (Huesca). = Luis Forquet Castarlenas de Torres del Obispo. = Nicolas Vitales Lasas de Pozzano (Huesca). = Antonio Mora Llacera de Puebla de Castro (Huesca). = Antonio Ester Loncan de Lozan de Vero (Huesca)."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada y sellada en Zaragoza a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.

Jose M^{te} San Agustín



Diligencia.- Doy cuenta al Sr. Presidente de la comunicacion anterior recibida con el testimonio de la resolucion recaida en sumarisimo de urgencia n^o 1815. Zaragoza cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. - *Alto de la Victoria*

San Agustini

Providencia.- Zaragoza cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Alto de la Victoria.

Con la anterior comunicacion formese el oportuno expediente y no apareciendo del testimonio de la resolucion recaida en el sumarisimo de urgencia 1815 la vecindad del encartado *Francis Bonet* *Por que* *el Sr. de Barba* dirijase oficio al *de su* instructor mi interesándole comunique cual sea la vecindad del encartado.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente de que certifico.

J. Fontaudrey

Jose M^o San Agustini

Diligencia.- En el mismo dia queda cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza tres
Wariembore de mil novecientos
treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza tres de Wariembore de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expe-
diente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recibida en el su-
marisimo de urgencia núm. 1815 contra Jesús Bonet

Proseque por el delito de auxilio a la
rebelión remitase, con oficio, al juez instructor
Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Jaurandrey

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. _____

Exp. - nº 923

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra **Jesus Bonet Bosque** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 6 de **Noviembre** de 19 **39**

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,

Josuel V. al amañer

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. _____

Jesus Bonet Bosque,
Expediente N° 923

Ajusto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, inscrito en el expediente N° 923, en el margen, una vez concluido, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 2 de Febrero 1939

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca a 13 de Diciembre 1939

Yo de la Victoria
El Juez Instructor.

Jesús Vidal Amador

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Huesca.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 223

Año 1929

Registro entrada núm. 118

CONTRA

JESUS BONET BOSQUE

PONZANO

Se inició el 3 de Noviembre de 1929.

Remitido al Tribunal Regional el 12 de Diciembre de 1929.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! **¡VIVA FRANCO!** ¹⁰



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 923

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1815, contra Jesús Bonet Rosque, vecino de Ponzano, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 3 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

Francisco Gaudin

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca.

JULIAN JORDAN JORDAN, Soldado del Regimiento de Carros de Combate #2 y Secretario para el procedimiento sumario de urgencia seguido con tra JESUS DON BOSQUE.

CERTIFICADO: que en dichas actuaciones se ha dictado sentencia, Decreto aprobatorio de la misma, Auto Resumen, Acta del Consejo y Diligencia de notificación que con todas a la letra dicen: AYO HERRERA, el Instructor del presente actuado que se retiró al Sr. Presidente del Consejo de Guerra, armamento, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que hechos perseguido se encuentra enclaustrado en el Puesto de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de JESUS DON BOSQUE, el que queda en la cárcel de esta Ciudad, Barbastró 22 de Julio de 1939, Luis Guecullipela Subriñando, en Barbastró a 22 de Agosto de 1939, se reunió el Consejo de Guerra compuesto por para ver y fallar la causa instruida contra JESUS DON BOSQUE, comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales se remanó al interrogatorio, el Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión Art. 240 del Código de Justicia Militar pidiendo por tanto la pena de doce años y un día de reclusión a no r. La defensa lo considera autor de un delito de asociación con atenuantes pidiendo la pena de seis meses y un día de prisión correccional. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V. B. del Sr. Presidente de lo que doy fe. Sr. Presidente Juan Tabat, el Secretario Franciscoayo, Subriñando, en Barbastró a la Plaza de Barbastró a 22 de Agosto de 1939 reunido el Consejo de Guerra, armamento y para ver y fallar la causa seguida con el #1815 contra JESUS DON BOSQUE, mayor de edad y cuyas demás circunstancias ya constan. ~~DECLARANDO~~ probado y así se declara que el procesado JESUS DON BOSQUE participó en la destrucción de la Iglesia, hizo guardias y patrullas armadas, intervino en robos y fue voluntario a la Columna Roja y Segura, esta considerado como entusiasta marxista se vistió el y revistió a un anciano con hábitos sacerdotales, pidiendo por el pueblo de tal forma y haciendo burla dirigiendo la palabra al pueblo. ~~CONSIDERANDO~~ Que los hechos realizados por el procesado JESUS DON BOSQUE son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión pre visto y p. en el Art. 240 del Código de Justicia Militar y de lo que es responsable en concepto de autor por participación directa voluntaria y libre sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad. ~~CONSIDERANDO~~ Que respecto a la responsabilidad civil deberá de estar a lo dispuesto en el Art. 9 de Febrero último. Vistos los precedentes legales citados y demás de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar como del Manual de Procedimiento, ~~FALLAMOS~~: que debemos condenar al procesado JESUS DON BOSQUE como autor del delito antes tipificado sin circunstancias modificativas a la pena de doce años y un día de reclusión menor así como a las penas legales accesorias legales correspondientes. Les será de apercibido el tiempo de prisión preventiva que hubiera sufrido por razón de esta causa. En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estar a lo dispuesto en el último considerando. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos: Secretario Quintana Ruiz, Juan Tabat Sr. Val Antonio Llov. Juan Sanchez Marchans, asistiendo Martín Llorca, Subriñando. ~~DECRETO~~ DEL ILMO. SR. JEFES. ~~CONSIDERANDO~~ que se han observado los trámites señalados en la Instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados esta de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende no existiendo error material en la aplicación de la ley penal y estando ajustada a derecho la sentencia tanto a la calificación

jurídica de los hechos como en la calce y cuantía de las penas impuestas y demás pronunciamientos del fallo. -Vistos los preceptos citados, Decretos de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931 Ley de 17 de Julio de 1935 y demás de general aplicación. -ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Jefe Instructor, para cumplimiento notificación, curso de testimonios y demás diligencias de ejecución. -El Auditor - J. A. Ignacio Orta. Rubricado. NOTIFICACION. -Seguidamente teniendo en mi poder copia del proceso le notifico por lectura íntegra la sentencia recaída y en prueba de firma conmigo; doy fe. Jesus Bonet, Julian Jordan. Rubricados.

Y para que constando con lo ordenado por el Sr. Juez, en el auto al presente, que lleva el Nº 5º de 3.33 en Barb. 1.º a 12 de Septiembre de 1933. Año de la Victoria.

Vº Bº
El JUEZ

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acúcese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculcado Jesus Bonet Bosque las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 58; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ponzano sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 58 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculcado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

J. Vidal

Jesus Bonet Bosque

DILIGENCIA. -En Huesca, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

Jesus Bonet Bosque

118
42 4/

Don Antonio Carrulluela Guandiola,
Alcalde Presidente de la Comisión
Gestora Municipal de Ponsano.

Certifica: Que el vecino
de esta localidad Juan Bonet
Bosque no posee ninguna clase
de bienes en esta localidad.

Estos son cuantos datos
abran en esta localidad en
la Alcaldía de mi cargo.

Y para que conste expi-
do la Presente en Ponsano
a ocho de Noviembre de mil no
vecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria

El Alcalde

Antonio Carrulluela



Inspector Provincial de Dependencias
Políticas Huera

PROVIDENCIA

135
En Huesca a once de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Suen

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Alcalde debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Loproyó y firma S.S. do y fé

J. Vidal *José María*

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Alvarado



DILIGENCIA

14-6

En Huesca a trece de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 252 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 11 de Noviembre de 1939, doy fe.





VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicarme a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de **Jesus Bonet Boncus** vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 6 de Noviembre
de 19 22

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,

J. José Andueza

En un lugar

SR. Cura Parroco

2022

al presentarse el expediente
del Sr. Juan Juan de la Cruz

Quince de Enero 1939.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

16 8
En Huesca a CATORCE de NOVIEMBRE
de mil novecientos TRINTA Y NUEVE

G U E S C A

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Cura Párroco
debidamente cumplimentado, unase al expediente de
su razón.-

Lo proveyo y firma S.S. hoy fé

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior, hoy fé

[Handwritten signature]



118

Núm. 1402 47

Dirección General de Prisiones 9

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso *Jesus Prouet Bonque*

INFORME

Se encuentra en P. Barban

Madrid, 11 de 11 de 1929

Año de la Victoria

El Jefe del Registro.

Godofredo Ponce Ponce

PROVIDENCIA

18 19
En Huesca a veinte de Noviembre
de mil novecientos veinte y nueve

Suen

Sr. Didal

Por recibido la anterior firma del Servicio Nacional
de Prisiones debidamente cumplimentada unase al ex-
pediente de su razón.-

Lo proveyo y firmo S.S. hoy 15

A. Vidal
Francisco Albarran

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior, hoy 15

Albarran





118 / 19

Curplimentando su escrito de fecha 6 del actual, recientemente recibido en este Puesto, tengo el honor de informar a la digna Autoridad de V. que a JOSE BORET BOSQUE, vecino de Ponzano de esta Comarca, no se le reconocen bienes de su propiedad, si bien el padre del citado en la actualidad retenido en la Prisión de Barbastro, posee las siguientes fincas: en rústica cinco, en urbana casa y pajar.

Dios guarde a V. muchos años.
Pertusa 14 de Noviembre de 1938
Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto,

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA

PROVIDENCIA

20 12
En Huesca a diez y siete de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Huesca

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante del
puesto de la Guardia Civil debidamente cumplimentado
unase al expediente de su razón.-

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. V. O. E. 

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en
la providencia anterior, doy fé

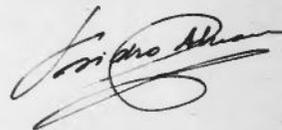




DILIGENCIA

21 / 3
En Huesca a veinte de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 221 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 17 de Noviembre de 1939, doy fe.



SALUDO A FRANCO
JARRIBA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.
JEFATURA LOCAL
PONZANO

118
14

Recibido en att-
de lo de los comiantes por
el que me interesa informes
relativos a los bienes de
Jesus Oronoz Pongue Jefe
de manufactura que me
pone a la orden de bienes

Por Dios España y su Revolu-
cion Nacional Sindicalista
Ponza el 21 Noviembre 1939

Año de la Victoria

El Jefe local
Felix Herrero



Dr. Juan Fontanarriba Provincial de
Responsabilidades Políticas
Herrero

PROVIDENCIA

En Huesca a vintiaista de Noviembre

de mil novecientos treinta y nueve

Que

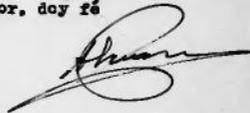
Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Jefe Local de FET y de las JONS debidamente cumplimentado unase el expediente de su razon.-

Lo proveyo y firma S.^o doy fé

A. Vidal 

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé





PROVIDENCIA

24 16
En Huesca a veintiocho de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Que

Sr. Vidal

Recuerdese al Jefe de la prision de Barbastro el urgente cumplimiento y devolución de las prevenciones que se le tienen interesadas.

Lo proveyó y firma S.S. doy fé

J. Vidal
[Signature]

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

[Signature]

25 118
[Handwritten mark]

PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tengo a bien hacer al reduce Jesús
Bonet Bosque los siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigírsele la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculpado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la reiterada omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.
28 Novbre El Juez Instructor,

ENTENDADO
Barbastro, 1-12-1939
Año de la Victoria.

Jesús Bonet

Sr. Jefe de la Prisión de Barbastro

Jesús Baut Botque, soltero, mayor de edad, bajo juramento declara:

Que no pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Que no es poseedor de bienes de ninguna clase.

Que no tiene deudas, ni de mayor ni de menor cuantía.

Barbastro el Diecinueve de 1939

Ciudad de la Victoria

Jesús Baut Botque

PROVIDENCIA

En Huesca a dieve de dicembre ¹⁹
de mil novecientos treinta y nueve ²⁷

Suen
Sr. Didal

Por recibidas las anteriores prevenciones y declaraciones
juradas debidamente cumplimentadas unase al expediente de
su razón.
Lo pruevo y firmo hoy fé

J. U. Dal
[Signature]

Dirigencia. En el mismo día se cumple lo prescrito en la
prevención anterior, hoy fé

[Signature]



Auto. - En Huesca a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 3 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que obra al folio 18 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal Aznárez

[Firma]

21 29

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Amarez, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del articulo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, en relacion con el apartado d) y e) del articulo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- De inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoó con el número 118 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el articulo 48 N° 2 en relacion con el 48, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 4-7-11-14- de los que resulta que el expediente deca JOSE BORET BOSQUE no posee bienes de ninguna clase.

C) Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines oficiales del Estado y de la Provincia, según se acredita a los folios 6-12- a consecuencia de los mismos no se ha aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remítase por el inculpaado la relación jurada a que se refiere la prevención 1ª consignada en el articulo 49, y en relacion con lo que se dispone en el articulo 50, manifiesta no tener bienes de ninguna clase, todo ello obrante al folio 18.

Como resultado de la prueba practica se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpaado

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenico en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a JESUS BORET BOSQUE como responsable politico comprendido en el apartado a) del articulo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1929.

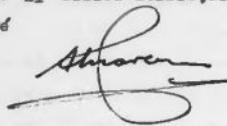
En atención a lo expuesto y estimado concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del articulo 29, para la resolución que proceda.

No obstante, ese Alto Tribunal, con su acertado criterio, resolverá. Huesca a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Pascual Vidal Amarez

DILIGENCIA. En Huesca a trece de Diciembre de mil novecientos
treinta y nueve.

Seguidamente se eleva a la Superioridad al presente
expediente que consta de 21 folios útiles, acompañado
de atento oficio. Doy fé

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'A. S. ...', with a long horizontal flourish extending to the right.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, ocútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

AUTO

SEÑORES

- D. Ramón G. Santandreu
- Presidente
- Vocales
- D. José M. Martín
- D. Ignacio Ferrando

Zaragoza veinte de Enero
 de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado José Bonet Bon-

que _____, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo encontrarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado José Bonet Bon-
que _____ o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Cefe
de la Prisión de Barbastro, que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Ramón G. Santandreu
Ignacio Ferrando
José M. San Agustín

Dr.

lig/ En el mismo día quedo cumplido lo
ordenado, certifico.



32

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 9 de Enero de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Jefe de la Prisión de
Barbastro

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 923, contra Jesús Bonet Bonet, que preso en esta Prisión ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



Hecho en el Tribunal, y en prueba de ello, firmo en Barbastro, a 23 de Enero de 1940.- Ana de la Victoria.

Jesús Bonet

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Jesús Bont Pasque Zaragoza
diez y seis de febrero de mil novecientos
veintidós.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y seis de febrero de mil
novecientos veintidós.

Señores

San Andrés
Montán
Fernando

Dada cuenta, únanse las diligencias

que anteceden al expediente de su razón,

y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ce el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

com. 8/1/1923



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José María Martín Clavaria.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JESUS BONET BOSQUE, mayor de edad, soltero, vecino de Romano (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jesús Bonet Bosque fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 22 de Agosto de 1.939, estimando probado que dicho inculpado intervino en la destrucción de la Iglesia, hizo guardias y patrulló armado, intervino en robo y fué voluntario a la Columna Roja y Negra, está considerado como entusiasta marxista, se vistió él y revisió a un anciano con hábitos sacerdotales, paseando por el pueblo en tal forma y haciendo burla dirigía la palabra al público; fué condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) 1) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada. Toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de perdón de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRANCISCO BONTI BOSQUET a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESTAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Si el inculpado despese a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Francisco Gaudaudray

Ignacio Ferrando

Diligencia legalmente de espichada para notificación; certifica

San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Noviembre de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal

Ponsano
(Huesca)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 923, contra el vecino de ese pueblo Jesús Bont Bosquet, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado, o familiares mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín



Providencia.- En Poncazo a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintea y uno. Cumplase cuanto se ordena en la anterior carta orden procedente del Tribunal de Responsabilidades Politicas de Guaymas y verificado remitase a su precedencia por el conducto debido.

Se ordena y firma, Dn. Alejandro Campo Ponce. Jefe Municipal de que doy fe



El Jefe Municipal Alejandro Campo

Por M. El Secretario [Signature]

Diligencia de Cumplimiento.- En Poncazo a diez de la parte de la providencia que antecede y el Secretario Judicial con entrega de la copia de la contestacion le notifi que a Juana Rogue Vidal madre del encausado Juan Bonet Rogue en legal forma y en prueba de ello firma con las huellas dactilares por no saber con el Sr. Jefe de que doy fe.



Alejandro Campo

[Signature]



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día treinta y uno diciembre
^{ultimo}
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado JESUS BONET BOSQUE
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, ocho de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, ocho de enero de mil no-
vecientos cuarenta y dos

SEÑORES
de Zaragoza
Martin
Guillem

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado JESUS BONET BOSQUE
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día uno enero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofresca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Juez Municipal de Pozzano
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 8 de Enero de 1942

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal Porrano

TEXTO:

Notifique V. al encautado Jesús Bonet haber quedado firme la Bosque sentencia recaída en el expediente número 223; y requíerale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL
De D. de U. U.
El SECRETARIO DEL TRIBUNAL.
José Ill. San Agustín

Providencia.. En Poncazo a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.. Cumplase cuanto se ordena en el Telegrama Oficial Postal dimanante del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y verificado sumaria a su procedencia por el conducto debido.

Lo ordena manda y firma Don Alejandro Campo Ribera Jefe Municipal de que certifique.



El Jefe Municipal P. C. M. El Secretario

Alejandro Campos

Diligencia de Notificación..

Seguidamente yo el Secretario Judicial y con la misma fecha de la Providencia notifique en forma legal a la vecina Juana Roque Vidal madre del encausado Juan Roque Vidal.

Queda enterada y notificada y firmada con la huella dactilar por ser coher con el Sr. Jefe de que doy fe.

Alejandro Campos



Handwritten signature of the Secretary.



DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado José Bonet Borque se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. y dos

[Handwritten signature]

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. y dos

SEÑORES
E. Santacruce
Martin
Julien

Las anteriores diligencias, únense al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado José Bonet Borque la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirjase oficio al Sr. Alcalde de Pedernera con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten mark]

Señor Jefe. Para hacer constar que en este día se
repite al Registro Central de Puntos de
ficha correspondiente al expediente de
nombre de Pedro de sus antecedentes
morcuta y tres. - Certifica

Recibido

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

SAL Recibida nota de responsabilidad politica de Jesús Bonet Bosque
10 9 Expte. n.º 118 Juzgado Prov. R. F. y T. de Rosendo C. C. n.º 923
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS El Jefe del Registro.

[Signature]

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO UNO ADSCRITO

o lo

Comisión Liquidadora

de

Responsabilidades Políticas

NÚMERO 7.018.

Piden separada de embargo para la efectividad de la sanción impuesta por responsabili-
dades políticas — JESUS BONET BOSQUE, ved no de Ponzano (Huesca).

Importe de la sanción

250 ptas.

INDULTADO.

Fecha de incoación en este Juzgado 12 de noviembre de 1957.*Fecha de terminación y archivo**Magistrado Juez Especial*Don
Segismundo Martín Laborda.*Secretario de la Administración
de Justicia*Don
Higinio González de la Roca.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:
En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra *Juan Bo*
vecino de

mt. Roque
Pouzano el que fué sancionado
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de *Baragá* a la sanción económica de *200 pes.* la Sala ha
acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente,
rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias
siguientes.

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos, que por Decreto fecha *4 de junio 1958* otorgado por S. E. el
Jefe del Estado, se le ha concedido indulto total de la sanción
económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impues-
ta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias
practicadas

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
ridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

7018

DICE guarde a V. I. muchos años

Madrid, a *12* de *Julio* de 1958

El Presidente

Agustín Comas

1958 10.9.58

Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del Juzgado n.º 1

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan y son los siguientes:

S. E. el Jefe del Estado con fecha *die junio* de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: *Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de* *Juan Bonet Borques* *condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de* *Magora* *en sentencia de* *2 de junio 1950* *a la sanción económica de* *200 pesetas*

Visto la Ley de 18 de Junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 15 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia. Vengo en conceder a *Juan Bonet Borques* el indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a *11 de julio* de 1957 P. D. *Juan de Guzmán*

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a *once* de *Julio* de mil novecientos cincuenta y *sete*

V. B. :
El Presidente,
Agustín Cansino

Juan de Guzmán



Don Segismunda Martín-Laborda y Romeo, Registrado-Juez Especial de Ejecutoria del Juzgado número UNO adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

San Bernardo, 20

Al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BARBASTRO (Huesca) atentamente saludo y hago saber: Que en la pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas a

JESUS BONET DCS,UE vecino de Ponzano he acordado, en resolución de esta fecha, dirigir a V. S. el presente exhorto, por el cual, en nombre del Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mio pido y encargo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, una vez practicadas las diligencias que a continuación se expresan, pues haciéndolo así administrará justicia, quedando obligado con los suyos en casos análogos.

Dado en Madrid, a **doce** de **noviembre** de mil novecientos cincuenta y **siete**.

EL SECRETARIO.
[Signature]

3895/21-11-57

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma legal al expedientado o a sus parientes más próximos, que por Decreto fecha 14 de junio de 1.957, otorgado por S.M. el Jefe del Estado, se le ha concedida indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por responsabilidades políticas.-

Que se las requiera para que precisen si existen actualmente retenidos o embargados bienes, y en caso afirmativo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
ENTRADA
2102/8.12.57



Providencia Juez
Señor PALOP.-

Barbastro, veintidós de Noviembre mil
novecientos cincuenta y siete.

Se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, adócese recibo, registrese en el libro correspondiente, practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese a su procedencia por el conducto ordinario, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma S.^a de que doy fe.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, adócese recibo y se libran orden al interior de rogados, hoy 20.

[Handwritten signature]

Providencia Juez Especial.- Juzgado Especial de Ejecutorias número Sr. Martín-Laborda y Romeo.- uno.- Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Guardase y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden y certificación que a la misma se acompaña, y que se unan a las actuaciones de su referencia; adócese recibo; y para que se lleve a efecto la interesado y notificación al expedientado a sus parientes más próximos, librase exhorto al Sr. Juez de 1.^a Instancia a Instrucción de BARBASTRO.

Lo mandó y firma S.^a de que doy fe.-

S/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-



JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
BARBASTRO

SECRETARIA

ASUNTO

Expte nº 248/57.

Señor Juez de Paz de

47

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que al dorso se expresan, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 25 de Noviembre de 1957.

El Secretario.



Ignacio Ruado

FORJANO.-

PROVIDENCIA.-} En Potosí a veintiocho de noviembre de mil novecientos cinco.
 Juez Sr. Ros- }
 que.- }
 En Potosí a veintiocho de noviembre de mil novecientos cinco y siete.-Por recibida la carta orden precedente, de fecha 30 del actual, ASUNTO: "Exhorto N.º 246/27", cúmplase cuanto en la misma se ordena y una vez hecho devuélvase al Juzgado de Instrucción con lo actuado.-

Líbrase y firma al señor Juez de Paz, Don Antonio Bosque Gil y de que yo el Secretario certifico.-



El Juez de Paz,

Antonio Bosque

P. S. J.
 El Secretario,

[Handwritten signature]

DELIBERACION.- Seguidamente se inician las diligencias ordenadas en la anterior providencia, de que certifico.-

El Secretario,

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA.- } En Potosí a veintiocho de noviembre de mil novecientos
 Comparecientes: }
 D. Martín Roset }
 Casasnovas.- }
 En Potosí a veintiocho de noviembre de mil novecientos cinco y siete, y ante el señor Juez de Paz, Don Antonio Bosque Gil, asistido de mí el infrascrito Secretario, por no residir en esta localidad JESUS ROSET ROSQUE, comparece el padre del mismo D. MARTIN ROSET CASASNOVAS, de 33 años, natural y vecino de ésta, de estado viudo, de profesión leonador, hijo de María y de Josefa.-

El Sr. Juez hace saber al compareciente que por Decreto de fecha 14 de Junio de 1937, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se ha concedido indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en expediente de responsabilidades políticas a su hijo JESUS ROSET ROSQUE.-Al propio tiempo el mismo Sr. Juez requiere al dicho compareciente para que manifieste si existen actualmente retenidos o embargados bienes, de su mentado hijo, y el compareciente manifiesta que su hijo JESUS ROSET ROSQUE no poseía bienes de ninguna clase al iniciarse el expediente de que se hace mención.-

Así lo dijo el compareciente, afirmándose y ratificándose en lo dicho y en prueba de ello suscribe esta su manifestación

DILIGENCIAS:

que se notifique al Sr. J. J. Casasnovas Roset, de esta localidad, a la que pertenece este compareciente por Decreto de fecha 14 de Junio de 1937, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en expediente de responsabilidades políticas a su hijo JESUS ROSET ROSQUE.-

que se le requiera para que manifieste si existen actualmente retenidos o embargados bienes, y que manifieste si los tiene haber que han podido constituir aquellas retenciones.

.....con el señor Juez y como el Secretario de que certifico.-

E./

El compareciente.

Antonio Lopez

Martin Bonet

El Secretario.

DILIGENCIA de retorno.- A continuación y terminadas las diligencias ordenadas por la carta-orden que va por cabeza de los presentes, se remiten éstas con devolución de aquélla al Juzgado de Instrucción del partido, de que certifico.-

El Secretario,

*Mita) En virtud del número uno de
uno a su valor y reporto cum-
plimentado quedará autada
do y fe - *Lopez**

Providencia Juez Especial
Sr. Martin-Laborda y Romeo

Madrid, a veintiocho de abril de mil nove-
cientos cincuenta y ocho.

Los despachos que anteceden únanse a las actuaciones de su referencia, y hallándose cumplido el Decreto de Indulto dictado, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos, archívense las presentes, expidiéndose previamente por el Secretario que refrenda, testimonio por duplicado de las diligencias practicadas, que será remitido por atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S. S.º de que doy fe.

M/

[Handwritten signature]

Ante mí,
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

[Handwritten signature]



videncia del Magistrado } Huesca, doce de diciembre de mil nove-
Juez Sr. Díaz-Aguado.- } cientos sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el anterior expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firmará SSA doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



